

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 535: Carrera de Pedagogía en Artes Plásticas Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación

Santiago, 21 de enero de 2020

En la sesión ordinaria N°1407 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha el 25 de julio de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1 Que, la Agencia Acredita Q.A, acreditó la carrera de Pedagogía en Artes Plásticas, impartida por la de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Educación, con sede en Valparaíso, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cinco años, con vigencia hasta el 04 de julio de 2019.

- 2 Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 26 de noviembre de 2018, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Artes Plásticas, con sede, jornada diurna y modalidad presencial; conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Artes Plásticas.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N°099-18, del 20 de diciembre de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4 Que, los días 07, 08 y 09 de mayo de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 18 de junio de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha 01 de julio de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1407 del 25 de julio de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8 Que, del proceso evaluativo desarrollado, la Carrera indicada presenta las siguientes características:





Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos declarados por la Facultad y la Carrera son coherentes con la planificación institucional articulada y acorde con la misión y visión. La Carrera depende de la Facultad de Arte.

Se dispone de un plan operativo anual, el que debe fortalecer los mecanismos para la puesta en marcha y seguimiento de este, con el fin de evidenciar el logro de las metas que la Carrera ha definido.

Integridad

La Carrera dispone de reglamentación y normativa institucional para regular el quehacer de los diferentes estamentos. Su difusión es mediada a través de diferentes canales y soportes informativos.

Se observa inconsistencia y desactualización entre la denominación de la Carrera como "Pedagogía en Artes Plásticas" y el subsector de aprendizaje "Artes Visuales" del sistema escolar, campo al que se orienta la formación de los estudiantes.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso de la Carrera es difundido y conocido por estudiantes y académicos. Ha sido formulado de manera general y con un marcado énfasis en competencias disciplinares y está vigente desde el año 2014.

Falta instalar en la Carrera mecanismos formales y sistemáticos para la revisión del perfil de egreso y los niveles de logro alcanzados por los estudiantes.

No se constató la existencia de mecanismos de comunicación formales y sistemáticos con actores externos, entre estos, empleadores y egresados. Se hace necesario reforzar la participación de estos informantes clave con el fin de retroalimentar los procesos desarrollados por la Carrera.





Plan de Estudios

El plan de estudios contempla áreas de formación general, disciplinar y profesional y tiene una duración de cuatro años y medio o nueve semestres. Se observa un marcado énfasis en la formación disciplinar.

El plan de estudios contempla actividades teóricas y prácticas durante el proceso formativo. Se integra la estructura de prácticas desde el segundo semestre, según se consigna en la malla curricular y, las prácticas formales desarrolladas por los estudiantes en el aula escolar comienzan en el tercer año. Cabe señalar que, a nivel institucional se observa un modelo de practica altamente valorable, sin embargo, la Carrera no adscribe a él.

Falta claridad sobre los talleres de prácticas que realizan los estudiantes y la interacción efectiva con los centros educacionales. Igualmente, se observó que las horas disponibles en establecimientos escolares para la realización de prácticas son limitadas y podrían constituir una dificultad.

El plan de estudios no consigna, en lo formal, cursos de didáctica o enseñanza disciplinar. Si bien la didáctica puede deducirse al analizar la formación transversal de los futuros profesores, ello debiera ser institucionalizado para que no dependa sólo de las personas que imparten docencia, por lo que es esperable que la Carrera visibilice este componente.

Se adoptó el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) para cuantificar el trabajo realizado por los estudiantes de la Carrera.

Vinculación con el medio

Se dispone de políticas e instancias institucionales y financiamiento orientado a estos fines. Si bien la Carrera realiza actividades con el medio externo, se precisa visualizar formalmente el monitoreo y evaluación de los alcances de estas.





<u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

Organización y Administración

La Institución constituye un soporte que apoya la organización y administración, pero no en la misma medida que se observa para otras carreras de la misma Institución.

La Carrera forma parte de la Facultad de Arte, la que cuenta con normativa y reglamentación adecuada para su funcionamiento.

Dispone de un cuerpo directivo con calificación y dedicación horaria apropiada para el desempeño de sus funciones y, cuerpos colegiados que apoyan la toma de decisiones. Asimismo, las herramientas de gestión académica y administrativa proveen la información necesaria a los diferentes perfiles de usuario disponibles en la plataforma.

Personal Docente

Los académicos cuentan con políticas institucionales que regulan y apoyan su accionar y desarrollo profesional.

La Carrera cuenta, al 2019, con un plantel de 31 académicos. De ellos, 17 tienen jornada de 44 horas, 10 jornada entre 22 y 43 horas y 4 jornada menor a 22 horas. Desde el año 2015 a la fecha el plantel total ha disminuido sobre un 35%. Alrededor de un 12% posee doctorado.

Al 2019, se declara un núcleo de alta dedicación de 15 docentes, 9 de los cuales tienen jornada de 44 horas y 6 jornada entre 22 y 43 horas. Uno de ellos tiene grado de doctor.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera cuenta con infraestructura y material de apoyo, proporcionada por la Institución, que permite atender las necesidades del plan de estudios. Se observa la necesidad de contar con espacios deportivos y de esparcimiento.





La biblioteca cuenta con los espacios necesarios, no obstante, la bibliografía disponible para la Carrera es acotada. Aun cuando el material bibliográfico se considere en su soporte digital, se cuenta con menos de un 50% de los textos considerados en los programas de asignaturas.

Las instalaciones y dependencias de la Institución están adecuadas a las necesidades de accesibilidad universal.

Participación y Bienestar Estudiantil

Los estudiantes de la Carrera disponen oportunamente de la información necesaria para apoyar su proceso formativo. Tienen acceso a beneficios otorgados por el Estado y por la Institución, en los casos correspondientes, los que son difundidos pertinentemente.

La Institución ofrece a sus estudiantes servicios complementarios.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Institución promueve el desarrollo de la investigación en los académicos. Pese a ello, los docentes de la Carrera presentan una débil productividad investigativa y creación en el ámbito de la educación artística visual. Falta instalar procesos sistemáticos en este sentido y en relación con la incorporación de estudiantes en la investigación.

La falta de desarrollo de investigación formal en la Carrera es un elemento que ha sido señalado en instancias anteriores de acreditación y se mantiene.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La admisión se encuentra regulada institucionalmente y es coherente con las definiciones legales, los términos son explícitos y públicos para los postulantes. Existe una cantidad estable de matriculados en primer año.





Las tasas de retención de primer han disminuido desde el 2014 al 2018 aunque no significativamente, pero las tasas de retención al tercer año en la cohorte 2016 disminuyó a un 44%. Los porcentajes de titulación teórica presentados por la Carrera en la cohorte 2013 son de un 6%, la titulación oportuna y acumulada bordea el 40%.

Los estudiantes que ingresan a la Carrera rinden una evaluación diagnóstica institucional para lo que se definen acciones de nivelación.

La Prueba de Diagnóstico Nacional (END) es rendida por los estudiantes antes de su egreso conforme a las exigencias. Los resultados obtenidos están bajo el promedio nacional en al menos 5 puntos. Existe preocupación acerca del seguimiento y planes de mejora dirigidos a subsanar y nivelar falencias en la formación de los estudiantes.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Se dispone de una unidad de coordinación con los egresados, pero falta implementar la vinculación sistemática y formal con ellos. Los titulados evidencian dificultades en el campo laboral en relación con el nombre de su especialidad pedagógica.

El proceso de autoevaluación contó con escasa participación de egresados y empleadores. Hubo, además, baja asistencia de estos informantes clave en las reuniones convocadas durante la visita a la Carrera.

Si bien se considera que la Carrera ha superado, en gran medida, debilidades del proceso de acreditación previo, hay algunas que persisten en el tiempo.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión concluye lo siguiente:

- Si bien la Universidad constituye un soporte que apoya el funcionamiento de las carreras que aloja, Pedagogía en Artes Plásticas presenta desajustes en la implementación de acciones institucionales.
- El nombre de la Carrera se observa desactualizado y descontextualizado en relación con el ámbito escolar. Ello representa una amenaza para la misma



Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



y ha generado dificultades en algunos de los titulados al ingresar al campo laboral.

- En lo formal, se observa un marcado énfasis en la formación disciplinar con perjuicio del componente pedagógico. La Carrera debiera explicitar y visibilizar el componente pedagógico.
- La Carrera presenta bajos indicadores de progresión académica.
- Los resultados obtenidos en las pruebas de diagnóstico nacional están bajo la media de sus símiles. La Carrera debiera poner especial atención en el plan de mejora destinado a abordar estas debilidades.
- La planta docente que dicta las asignaturas de la Carrera ha disminuido en los últimos años y la desvinculación de académicos no ha significado una renovación en el plantel.
- En términos generales, se observa que la Carrera ha superado debilidades, pero surgen nuevos elementos por mejorar en atención a los requerimientos actuales de la formación inicial docente.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9 Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Artes Plásticas, impartida por la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con sede en Valparaíso, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10 Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de tres años, entre el 25 de julio de 2019 y el 25 de julio de 2022.
- 11 Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 12 Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.





- 13 Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14 Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley 20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.
- 15 Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.
- 16 Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Hernán Burdiles Allende Presidente Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación